

BOLETIN

DE LA

ASOCIACIÓN DE LABRADORES

DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA
REVISTA AGRÍCOLA GRATUITA PARA TODOS LOS SEÑORES SOCIOS

LA REGENERACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA MERCANTIL

Capital social 2.000.000 pesetas.

CRÉDITO AGRÍCOLA

SELECCIÓN DE SEMILLAS.—SEGURO DE GANADOS

Depósito general de maquinaria agrícola de todas clases con sujeción á los adelantos modernos de las más acreditadas casas nacionales y extranjeras.

Compra-venta de ganados y toda clase de **operaciones mercantiles relacionadas con la Agricultura.**

VENTAS AL CONTADO, Á PLAZOS Y Á LA COSECHA

Pídanse detalles.—Domicilio social: José Alonso, 2, Pamplona.—Subdirección general: San Jorge, 3 y 5 Zaragoza

SIMIENTES GARANTIZADAS

Comercio de Ultramarinos y Depósito de Cereales, Harinas y Salvados

Casa Central: **JOSÉ SANTAFÉ** Sucursal: **Espoz y Mina, 37**
San Blas, n.º 10

Variedad completa en judías de todas clases, para la presente época. Especialidad en semillas forrajeras y de hortalizas.

FÁBRICA DE CHOCOLATES

MOVIDA POR ELECTRICIDAD de

JOAQUIN ORÚS

La casa de más producción de Aragón y la única que elabora sus chocolates á la vista del público y prueba así es el más rico y mejor elaborado.

Elaboración y venta diaria *dos mil setecientas libras.*

Premiado en París y Londres * Diploma de honor * Cruz de Mérito y Medallas de Oro

Despacho central: ESCUELAS PÍAS, 66 y 68 y CERDAN, 53 y 55. == ZARAGOZA

TELÉFONO 90 y 96

TALLER DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y VITÍCOLAS Y ARADOS DE TODAS CLASES

DE

F. LUCIA Y S. BANZO

Prensas para alfalfa, Arados BRABANTS, Tijeras de podar y todo lo perteneciente al gremio de agricultura.—**Precios económicos y sólida construcción.**

AGUSTINA DE ARAGÓN, 104 Y PORTILLO, 135.—ZARAGOZA

Campos Elíseos de Lérida

GRAN CENTRO DE PRODUCCIONES AGRICOLAS

Director propietario: D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA

ESPECIALIDADES QUE RECOMIENDAN A ESTA ANTIGUA Y ACREDITADA CASA

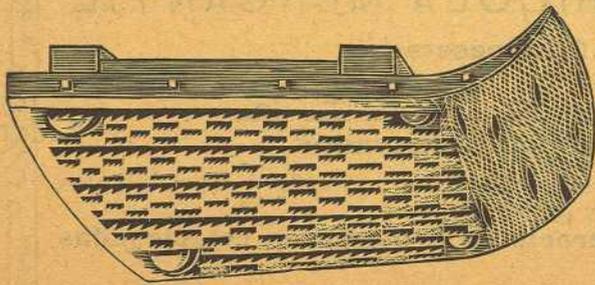
ARBOLES FRUTALES en grandes cantidades de las especies y variedades más superiores que en Europa se cultivan.

VIDES AMERICANAS

INGERTOS, BARBADOS, ESTAQUILLAS

PRECIOS MUY ECONÓMICOS EN PEDIDOS DE ALGUNA IMPORTANCIA

Depósito y sucursal en Zaragoza en este solo ramo, **Sra. VIUDA É HIJO DE MARIANO CAMBRA,**
Horticultores, **MOMTEMOLÍN, 106.**—Teléfono 503



Pedro Ainsa

PORTILLO, 93

ZARAGOZA

GRAN TALLER MECÁNICO

CONSTRUCCION DE TRILLOS

DE TODAS CLASES Y FORMAS

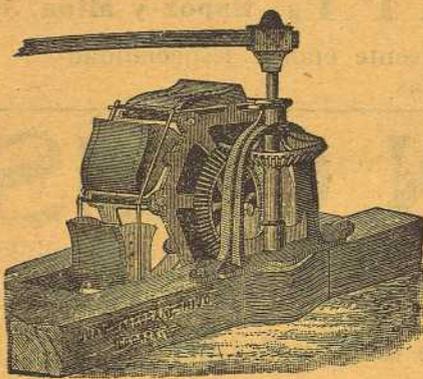
PÍDANSE CATÁLOGOS

FUNDICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA

PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA

- DE -

J. GUITART É HIJOS



Especialidad en bombas, norias y demás máquinas elevadoras para riegos.

Instalaciones completas de molinos harineros, de aceite y toda clase de prensas para vino y demás usos industriales, etcétera etcetera.

Talleres y despacho: San Agustín, número 5. Teléfono 66. Zaragoza

GRAN TALLER DE CARRETERÍA Y HERRERÍA

DE

JOSE ADAM VALLES

Se construyen toda clase de objetos de Agricultura. * Casa especial en reparaciones. * Precios económicos

ZARAGOZA

Manuela Sancho, 30 y Paseo de la Mina, 30 (Ferial nuevo)



BOLETÍN

DE LA

Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA

Revista agrícola gratuita para todos los señores socios

HORAS DE OFICINA: De diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, todos los días no feriados. Las reclamaciones y comunicados se dirigirán á la Secretaría de la Asociación

Zaragoza 15 de Julio de 1907.

Domicilio social: Fuenclara, 2, pral.—Teléfono, núm. 449.

SUMARIO

1. Abonos.—2. Sección oficial. Actas de la sesión ordinaria de 5 de Julio de 1907 y de la extraordinaria de 11 de igual mes y año.—3. Nuestras gestiones ante el proyecto de ley sobre azúcares.—4. Artículo adicional formulado por D. Manuel Raventós y Doménech al proyecto de ley sobre azúcares.—5. Ganadería. Los animales domésticos en la trilla, por Don José M.ª Beltrán.—6. Derecho foral aragonés. De algunos contratos especiales sobre ganadería (continuación), por E. L.—7. Anuncios oficiales.—8. Sección de consultas.—9. Noticias.—10. Trabajos de este Laboratorio.

ABONOS

Desde el día 15 del corriente, los señores asociados podrán proveerse de los abonos que necesiten en los almacenes de la Sociedad y á los precios siguientes:

Superfosfato de cal	$\frac{18}{20}$	en sacos de 50 kgs.	á 12,25 ptas.	los 100 kgs.
Nitrato de sosa	$\frac{15}{16}$	» »	á 35,50 »	»
Sulfato amónico	$\frac{20}{21}$	» »	á 39,00 »	»
Cloruro de potasio	$\frac{80}{85}$	» »	á 28,50 »	»
Sulfato de potasa	$\frac{90}{92}$	» »	á 32,50 »	»

Si uno ó varios asociados desean se les sirva vagón completo de 200 sacos (kilogramos 10.000) de superfosfato, se hará previo aviso ó carta á esta Secretaría para dar las órdenes oportunas y que se sirva el pedido con puntualidad.

El precio del superfosfato es de 10'45 pesetas los 100 kilogramos, en sacos de 50 kilogramos, puestos sobre vagón en Bilbao, Tarragona y Valencia, y serán de cuenta de los señores socios peticionarios los gastos de transporte desde el citado punto hasta su destino.

La Junta agradecerá que los señores que pidan vagón completo envíen muestra para su análisis.

Debemos advertir á los señores socios, que habiéndose notado el pasado año algunas deficiencias en el envase de abonos, la Junta ha exigido en el contrato celebrado últimamente, como una de sus condiciones especiales, que el saquerio sea inmejorable; y así han prometido y se han obligado las casas contratantes, por lo que esperamos que los socios quedarán sumamente satisfechos del servicio de este año, tanto por la riqueza del abono como por su buena presentación.

Circular sobre el servicio de abonos

Para la campaña próxima ha contratado la Junta directiva una importante cantidad de superfosfato de cal, con graduación única de 18 á 20 por 100 de ácido fosfórico; suministro que realizarán dos importantes casas nacionales, en condiciones ventajosas para no demorar el servicio y pedidos de nuestros asociados. Esto no obstante, vamos á permitirnos recordáros lo que sigue:

Ningún señor socio deberá hacer caso de ofrecimientos, ni comprar á nadie que se presente dándole como ha sucedido el nombre de la Asociación; porque solo el servicio que directamente y por nuestro conducto se verifique será el que sea garantido y de nuestra responsabilidad. La garantía de graduación la tienen los asociados asegurada con los análisis del Laboratorio social, debiendo remitir muestras del superfosfato que reciban, y del resultado se les dará cuenta detallada, sin que les signifique esto gasto alguno, y por consiguiente sin desembolso ni aumento de precio, pues tratándo-

se de otro servicio de la Sociedad, lleva consigo el ser gratuito.

Aun cuando la cantidad contratada es muy respetable, se desea, que para atender al mejor servicio de vagones completos, se pidan por lo menos con quince días de tiempo y se especifique claramente la estación á que deberá ir la expedición. Por este mismo *Boletín* damos los precios que ya registrarán en almacén desde el día 15 del corriente, de todas las primeras materias de abono que completan el servicio.

Y últimamente, desenvuelto como tenemos el suministro de abonos, llevado con regularidad á una importancia tan grande que causa la admiración de muchos, no hemos de consentir que decaiga en lo más mínimo nuestra gestión que confiamos en todo á vuestro apoyo y al reconocimiento que teneis de esta Dirección. Por la Junta directiva, el presidente, *Bernardo Zamboray*.

SECCIÓN OFICIAL

Acta de la sesión ordinaria del 5 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DE D. BERNARDO ZAMBORAY

Asistieron los Sres. Presidente, Herráez, Lastrada, Baulúz, Aranguren, Oláiz, Salas, La Ripa, Arias, Barbod, Ojeda y Marraco.

Abierta la sesión á las seis menos veinte minutos de la tarde, fué aprobada, después de leída, el acta de la anterior.

Leyóse un B. L. M. del cultísimo Ingeniero agrónomo D. Francisco Pascual de Quinto, quien ha marchado á Logroño como Ingeniero Director del Servicio Antifloxérico de aquella Excm. Diputación provincial, dando cuenta al Sr. Presidente de la toma de posesión de su cargo y ofreciéndose incondicionalmente á la Asociación. El Sr. Zamboray dedicó sentidas frases á la gestión que el Sr. Pascual de Quinto ha realizado en nuestra Sociedad, doliéndose de su pérdida, pero felicitándole por el triunfo con que comienza su brillante carrera. Se acordó dirigir á la Diputación logroñesa una felicitación entusiasta por el acierto y justicia con que ha procedido al elegir para tan importante cargo á un Ingeniero de las excepcionales condiciones del Sr. de Quinto.

Fueron aprobadas las gestiones de la comisión nombrada para la celebración del contrato de superfosfato de cal, acordándose se verifique con las casas que más ventajosos precios y más riqueza y seguridad en los envases han ofrecido. El precio acordado para el superfosfato, es: de 10,45 pesetas por vagones directos sobre Bilbao, Zaragoza y Valencia; y en almacén, el de 12,25: todos en sacos de 50 kilos.

En vista de la próxima campaña de la seleccionadora, se nombró una comisión compuesta de los Sres. La Ripa, Salas y Ojeda, ampliamente facultada para la adquisición de trigos, fijación de precios, etc.

Encontrando aceptable la ponencia que en la sesión anterior presentó el Sr. Marraco, se acordó conceder el apoyo moral y material de la Junta, y que sea dicho señor representan-

te de ésta para que pueda poner en su conocimiento la marcha y desarrollo del proyecto.

Se concedió facultar al Sr. Presidente á fin de que estudie y gestione cuanto crea necesario para que la Asociación se acoja á los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906.

También se acordó acudir á la defensa de los intereses de los cultivadores de remolacha azucarera, haciéndose para ello las diligencias oportunas cerca del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y de los representantes en Cortes de esta provincia.

Presentada por la Tesorería la cuenta de ingresos y de gastos del mes próximo pasado, fué aprobada, siendo la expresada á continuación.

MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia del mes anterior	817'48
Recaudado por cuotas mensuales durante el mes	854'50
Recaudado por cuotas de entrada	55'00
SUMAN.	1.726'98
Gastos pagados durante el mes	1.426'80
Existencia por este concepto	300'18

CAJA DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Recaudado por el primer empréstito.	125'00
Id. por el segundo id.	79'25
Id. por intereses.	2.285'39
Por donación de tres acciones primer empréstito	75'00
Transferido de los beneficios de abonos	10.000'00
SUMA	32.785'39
En préstamos pendientes de vencimiento	275'50
EXISTENCIA.	5.235'39

Fueron admitidos como socios fundadores, los propuestos con los números del 719 al 726; y como de número, los que lo han sido con los del 2.924 al 2.957, disponiéndose su inscripción en los registros sociales.

Por reunir las condiciones reglamentarias, la Junta acordó conceder varios préstamos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria de 11 Julio 1907

PRESIDENCIA, D. BERNARDO ZAMBORAY

Asistieron los señores Presidente, Alfonso, Marraco, Herráez, Arias, Baulúz, Ojeda, Salas, Lastrada, Oláiz, Quintín, Barbod y Aranguren.

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, procedióse á la lectura de diversas cartas de los señores D. Tomás Torres, Diputado á Cortes por La Almunia; D. José M.^a Senao, por Tarazona; D. José Zulueta, por Villafranca del Panadés, y Secretaria de D. Gabriel Maura, en las cuales acusan recibo de las cartas que se les remitieron según acuerdo de la sesión anterior, rogándoles defiendan en las Cortes los intereses de la Asociación en lo referente al proyecto de Ley de azúcares, y en las cuales prometen su ayuda para conseguir el triunfo de los derechos de los labradores.

Enterada igualmente la Junta de la correspondencia cruzada entre D. Santiago Corella, Diputado á Cortes, y la Presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Aprobar en un todo las gestiones practicadas por el Sr. Presidente, con motivo del proyecto de Ley sobre azúcares. 2.º Otorgar un voto de confianza á la Presidencia. 3.º Haber visto con sentimiento y pena la actitud en que se halla colocado dicho señor Corella, respecto á la Asociación. 4.º Que se notifiquen inmediatamente por medio de carta los acuerdos anteriores al mismo señor D. Santiago Corella, y 5.º Que en el próximo número del BOLETIN se haga y publique una relación de las gestiones practicadas sobre el particular.

Discutióse á continuación la conveniencia de seguir las gestiones comenzadas, y se acordó, que sin levantar la sesión se dirigieran telefonemas á los señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Hacienda y al Excelentísimo Sr. D. Angel Urzáiz, ratificando nuevamente esta Junta su criterio, sobre libertad de establecimiento de fábricas cooperativas de labradores; medio único de poder evitar los perjuicios que tendría el labrador si llegan los fabricantes de azúcar á pretender imposiciones ó rebajar el precio de la primera materia; que es el producto de nuestra agricultura y donde incumbe á esta Sociedad la verdadera defensa

Para los fines de seguir estas gestiones, y cuantas vayan encaminadas á sostener la defensa en el porvenir de la producción de la remolacha, se nombre una comisión con amplias facultades para obrar, compuesta de los señores D. José M.^a Arias, D. Manuel Marraco y Ramón, D. Pablo Herráez, D. Rafael Lastrada y el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión á las ocho de la noche.

Nuestras gestiones ante el proyecto de ley sobre azúcares

La Junta directiva ha venido sosteniendo su criterio, ya expuesto al Gobierno en solicitud elevada al Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Noviembre último y á los asociados en el *Boletín* del mes de Diciembre próximo pasado, en cuyos documentos aparece como único medio de defensa por parte de la producción, el de no restringir la libertad de establecimiento de fábricas cooperativas de labradores; debiendo reconocer este derecho en aquel precepto legal, para no excitar temores y recelos en la contratación de la primera materia.

A este fin, y en la sesión ordinaria de cinco del presente mes, acordó la Junta reiterar su petición al Gobierno y dirigir á varios señores diputados á Cortes expresivas cartas, en súplica de apoyo á nuestro deseo. Seguidamente, y sin levantar la sesión, se expidió el telefonema siguiente:

«*Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.*—Madrid.

Junta directiva Asociación Labradores celebrando sesión, acuerda rogar V. E. en proyecto Ley azúcares, mantenga el criterio de autorizar la creación de fábricas cooperativas de produc-

tores sin limitación alguna.—Presidente, *Zamboray*».

En el siguiente día se remitieron cartas y copias del telefonema anterior á los Sres. D. Segismundo Moret, Duque de Zaragoza, D. Juan Gimeno Rodrigo, D. José María Senao, D. Santiago Corella, D. Gabriel Maura, D. Tomás Torres y D. José Zulueta, exponiendo el criterio de la Asociación y pidiendo su apoyo para la defensa de la agricultura.

A las cartas remitidas contestaron cortesmente D. Tomás Torres, D. José M.^a Senao, don José Zulueta y secretaria de D. Gabriel Maura, y agradecemos en cuanto se merecen los ofrecimientos que se nos hacen. No sucedió igualmente con la dirigida á D. Santiago Corella, quien en dos cartas que obran en nuestro poder calificó y censuró duramente la conducta de la Junta directiva, y esto motivó la celebración de una sesión extraordinaria, cuyo extracto se inserta en el lugar correspondiente; cumplimentándose sin perder un momento el acuerdo de suscribir otra carta todos los señores vocales que asistieron á la sesión, que se mandó á dicho Sr. Corella, haciendo constar los acuerdos tomados por la Junta.

Inmediatamente se expidieron los telefonemas que siguen:

«*Excmo. Sr. Presidente Consejo de Ministros.*—Madrid.

Dos mil labradores asociados reiteran á V. E. y Ministro Hacienda su petición de libertad para fundar fábricas de azúcar cooperativas de labradores. Presidente, *Zamboray*».

«*Excmo. Sr. D. Angel Urzáiz.*—Zurbano, 27, Madrid.

Asociación Labradores mantiene enérgicamente criterio expresado sobre libertad establecimiento nuevas fábricas cooperativas, como defensa contra monopolio derivado proyecto azúcares. Dos mil labradores aragoneses asociados felicitanle por su campaña. Por la Junta directiva, Presidente, *Zamboray*.

Y últimamente, para no perder de vista el giro de la cuestión entablada y la defensa del porvenir, se nombró una comisión compuesta de los señores Arias, Marraco, Herráez, Lastrada y Presidente, quienes han continuado los trabajos en el sentido indicado.

Artículo adicional formulado por D. Manuel Raventós y Doménech AL PROYECTO DE LEY SOBRE AZÚCARES

Tomamos del *Diario de Sesiones del Congreso* correspondiente al día 16 del actual, para conocimiento de los señores socios, los párrafos que contienen la defensa hecha por el ilustre diputado y agricultor Sr. Raventós del criterio sostenido por esta Asociación de Labradores sobre las fábricas cooperativas:

El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra el señor Raventós para apoyar su enmienda.

El Sr. *Raventós*: Señores Diputados: durante los muchos días que hemos tenido de discusión sobre el proyecto de ley relativo á los azúcares,

no he querido usar de la palabra, porque se creía por alguien que eso era algo así como si yo fuese á hacer una campaña contra Zaragoza: el Sr. Corella inició la idea de si por un lado habria intereses de Aragón y por otro lado intereses de Cataluña. Yo, que tengo tanto cariño á Zaragoza como á Barcelona, por haber sido educado en ella, que la quiero tanto, al menos, como á la población de donde soy hijo, no queria combatir los intereses que pensé que realmente tenían arraigo en aquella ciudad, y me he decidido á hablar porque han venido unas cartas de la Asociación de Labradores de Zaragoza haciendo ver que á los que interesaba la aprobación del proyecto de ley que se discute aquí era sólo á los industriales, pero que los agricultores no deseaban ni querían la aprobación de este proyecto, y, en cambio, pedían la autorización libre, autorización con toda libertad para poder instalar fábricas cooperativas de productores de remolacha. A esto se reduce, pues, mi enmienda: á suplicar que se puedan instalar fábricas cooperativas de productores de remolacha.

La proposición ha salido, no de mis ideas, no de mis pensamientos, sino que ha salido de la Asociación de Labradores de Zaragoza y la Sociedad de Agricultores de Barcelona, que me honra con su presidencia; el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro se encontrará siempre al lado de los agricultores aragoneses.

Al repasar en el *Extracto del Diario de las Sesiones* lo que han dicho los diferentes oradores que me han precedido, vi ya, en el primer discurso, unas elocuentísimas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, del Sr. Osma, en las que hacía una afirmación acerca de la que he pensado durante todo este tiempo; y esta afirmación es que los intereses particulares, que los intereses de las diferentes industrias no pueden tener nunca verdadera imparcialidad para discutir las cuestiones; que pueden hacerlo honradamente, puesto que honrados son los intereses que defienden; pero que no pueden ser imparciales, y que el Gobierno era el que debía colocarse y deseaba colocarse en ese terreno de imparcialidad para fallar y para armonizar las diferencias que pudiese haber entre productores y otros, ó entre productores y consumidores.

Yo estas palabras las he meditado mucho y no he podido acertar á ver su aplicación al caso presente.

Por regla general, los que formamos en la minoría de la Solidaridad hemos atacado el proyecto sin que á ninguno de nosotros nos interesase particularmente el asunto. Por consiguiente, teníamos verdadera imparcialidad para tratarlo.

En cambio, no sucede así al Sr. Ministro de Hacienda, porque en el art. 1.º, el señor Ministro, como Ministro, pide 10 millones, cifra á la que creo que asciende el aumento de las 10 pesetas por 100 kilos que se piden á los fabricantes.

Las necesidades del presupuesto, el deseo de no recargar otros productos, ó lo que fuere, hace que sea necesaria esa cantidad para el

presupuesto; y entiendo yo, que solamente esta necesidad es lo que ha podido apartar de la verdadera imparcialidad á un entendimiento tan elevado, á un corazón tan recto como el del Sr. Osma.

Yo me figuro este asunto como si se tratase de un enfermo.

Se dice que hay crisis de los fabricantes de azúcar, y yo me figuro que la compañía general Azucarera viene á ser un enfermo que tiene una fiebre elevada, que se encuentra malo y llama al doctor, quien, como primera receta, le suministra el art. 1.º ¿Estáis en crisis? Pues pagarás 10 pesetas más por 100 kilos de azúcar. Yo supongo que todos los señores diputados comprenderán que, si no dijera nada más la ley, esta ley perjudicaría el consumo y perjudicaría, como es muy natural, á la Sociedad general Azucarera de España.

Si yo hubiese tenido que curar la enfermedad, si yo hubiese tenido prestigios para ser Ministro de Hacienda, que no los tengo, hubiese hecho lo contrario, hubiera rebajado 10 pesetas por 100 kilos y me hubiera parecido el remedio más eficaz. Pero el Sr. Osma no lo hizo así, y presentó en el artículo 1.º un aumento de 10 pesetas por 100 kilos para curar la enfermedad. Esta fué su primera receta.

Y esto produce un segundo daño, porque es muy natural que al pagar las 10 pesetas la enfermedad se agrave; pero viene después el remedio, y el remedio es el art. 2.º, por el que no se permitirá establecer fábricas, durante tres ó seis años, que puedan hacer la competencia á las fábricas actualmente instaladas; y el art. 2.º curará ó aliviará en parte la enfermedad y el recargo que ha producido el art. 1.º

Si viene el monopolio podrá curar, y si no hay el monopolio es posible que no se cure.

Pero lo peor del caso es que después, más tarde, se hace el reparto y los contribuyentes pagan la primera receta y la segunda.

La primera, porque pagan las 10 pesetas de aumento, y la segunda, porque lo que gana la Sociedad, para salvarse, ha de salir de otros bolsillos que no son los suyos, porque si no, no se salva; y así, pagamos dos recetas, ó si se quiere una y el valor de la consulta.

Por lo que yo, que soy novicio en esta casa, he podido ver, da aquí más resultado pedir misericordia que exigir justicia. La Sociedad general Azucarera, por los pasos que haya dado, que yo desconozco, ha venido á pedir misericordia, y esto generalmente, con el corazón que los españoles tenemos, suele dar resultado. Nosotros, en cambio, solamente nos hemos constituido en defensores de la estricta justicia, y esto, según va pareciendo, no da resultados, desgraciadamente, en España. Yo entiendo que una Nación para que sea grande y fuerte ha de tener un Gobierno que por cima de todo coloque siempre la justicia, porque la misericordia se parece mucho, muchísimo al favoritismo; y ahora ocurre que se emplea á uno por misericordia, porque no sabe qué hacer, lo cual no parece lo más adecuado. Por eso creo yo que todo lo que se parezca en el Gobierno á actos de misericordia, es contraproducente para ob-

tener grandes resultados en la gestión de un Estado.

Claro está que á un corazón noble le gusta muchísimo más, le es más simpático poder tener misericordia y salvar á los afligidos que no hacer estricta justicia, esto es indudable; y por eso creo yo que se necesita un carácter muy firme para estudiar los problemas y para no dejarse guiar por el corazón, protegiendo á los afligidos, cuando la justicia requiere otra cosa.

Ahora se presenta ya el problema bajo otro aspecto. Se trata de fijar un precio al azúcar que ha de vender la Compañía general Azucarera. Yo, que soy contrario á lo que llamamos en estos días intervencionismo del Estado, he de serlo más si el intervencionismo aumenta hasta fijar un precio al azúcar; porque el remedio para la Sociedad general Azucarera no está en palabras ni en consuelos, sino que el remedio consiste en dinero, en metálico, que tiene que buscar; no le salen sus cuentas, y tiene que extenderse como un resorte, invadiendo el terreno superior de los consumidores ó el terreno inferior de los agricultores, de los productores de remolacha; y á mi me parece mucho peor que dejar libre el precio fijar este resorte por uno de sus dos extremos; obligando entonces á expansionarse y á buscar el dinero que necesita en el terreno del otro elemento, en el terreno agrícola, entre los productores de remolacha.

Peor me parecía todavía se fijase un precio á la remolacha, porque entonces tendríamos ya realmente un monopolio. Decíamos á la Sociedad general y á los fabricantes con ella sumados, una cantidad fija como gastos de fabricación, que adicionada á los 35 céntimos del impuesto, más el precio fijado de la remolacha, nos daría el precio de venta del azúcar. Ese sería un aumento de la intervención del Estado, que estimaría yo muchísimo más funesta.

Hay una idea poco simpática, pero que refleja una imagen que me parece que expresa muy exactamente el problema que estamos debatiendo.

La Sociedad general Azucarera no tiene salvación por sus propios recursos por la libertad en la lucha; sólo se puede salvar yendo á buscar una cantidad de dinero en el productor de remolacha, ó yendo á buscarla en los consumidores, subiendo el precio. Si no logra hacer esto la Sociedad general Azucarera, no saldrá de su fracaso, no resolverá su crisis.

Yo me figuro á los productores de azúcar como á un caballero que necesita para poder salvarse, porque sus circunstancias y fracasos no le hubiesen hecho apto para sostener su vida, meter la mano en el bolsillo ajeno, y así, pudiendo meter las manos un poco en uno y otro poco en otro bolsillo, podría salvarse. Esta es la imagen que á mi se me presenta en estos momentos; pero esto no se puede hacer, está prohibido por las leyes. Ahora bien; para todo hay remedio en este mundo. Pidiendo autorización al que representa la fuerza, al que representa el Estado, entonces y naturalmente, por medios indirectos, podría atreverse. Esta

autorización son las 10 pesetas por 100 kilos; es decir, 10 millones cuesta la autorización.

A mí me produce pésimo efecto ver que por la autorización emanada del art. 2.º, que constituye una especie de monopolio por el que se permite, ó subir el precio de venta, ó bajar el precio de compra, únicos elementos en que se puede salvar el fabricante de azúcar, de suerte que la autorización esa del art. 2.º se paga con el art. 1.º

Por esto dije yo que el Sr. Ministro de Hacienda, en su buen deseo de reforzar los ingresos de la Nación, no se encontraba en un estado de completa imparcialidad para estudiar el asunto; y no es caso nuevo este que se presenta, porque siempre yo he ido viendo de muchos años á esta parte que salían leyes y reglamentos, y que en estas leyes y reglamentos, si hay algo en beneficio de la Hacienda, siempre he visto que nuestros Ministros de Hacienda, que es de suponer que son los mayores talentos económicos que en España tenemos, no tienen modo de sustraerse á la impresión que en ellos produce el afán recaudatorio.

Los males que de esto resultan son muy grandes. Yo creo que el atraso actual de España depende principalmente de esto.

Estoy convencido de que aquí no nos faltan iniciativas, de que aquí no nos faltan actividades, de que aquí no nos faltan inteligencias; pero todos los que estas iniciativas tenemos, todos los que estas actividades hemos ejercitado, tropezamos siempre con las leyes y reglamentos que nos están aniquilando, que nos están impidiendo el trabajo.

Si no fuese asunto mío, yo molestaria á la Cámara relatando una larga lucha de mi vida, encontrándome siempre enfrente de las disposiciones del Gobierno; creo yo que me ha costado más penalidades luchar contra estas disposiciones que contra las dificultades que el trabajo lleva consigo.

Y una última imagen para terminar. Yo me figuro al Gobierno al frente de España, al frente de este complicado mecanismo de intereses agrícolas, industriales y comerciales, como un niño de doce años ante la maquina de un reloj, que á poco que la toque la estropea casi siempre. Es tan complicado el mecanismo, somos tan insignificantes los hombres, incluso los que tienen el talento de los que actualmente nos gobiernan, es tan difícil averiguar los males y perjuicios que cada ley ocasiona, es tan imposible prever todos los resultados que de las leyes se derivan, que creo que el criterio del acierto debería ser casi siempre el de no hacer nada.

Me parece que si lográsemos que se cumplieren solamente una décima ó una centésima parte de las leyes existentes y de que hoy en adelante no se hiciera ninguna ley, á no ser para anular las anteriores, contribuiríamos grandemente al progreso de España, y dentro de pocos años veríamos desarrollarse la agricultura, la industria y el comercio y ponerse nuestra desgraciada Nación á la altura de las más civilizadas.

El objeto de esta enmienda es, pues, destruir

alguna parte, la más intransigente, del proyecto de ley. Mi enmienda, nacida, como dije, de los agricultores de Zaragoza, propone que se permita con toda libertad la instalación de cooperativas para fabricar azúcar de remolacha, y este nuevo artículo en la ley, á mi juicio, atenuaría un poco, disminuiría los efectos del artículo 2.º, que me parece una verdadera desgracia. (*Muy bien, en la minoría solidaria.*)

El Sr. *Espada*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Espada*: Me perdonará el Sr. Raventós, y seguramente me agradecerá la Cámara, que yo no entre á contestar al elocuente, discreto y ameno discurso que á propósito de la ley, de sus artículos 1.º y 2.º, ampliamente discutidos y ya votados por la Cámara, ha pronunciado á estas horas en la sesión. Me limitaré estrictamente á exponer las consideraciones por las cuales entiende la Comisión que no puede ser aceptada la enmienda suscrita por S. S.

Ella implicaría la desaparición completa del artículo 2.º. Si la comisión ha aceptado para los cultivadores de la caña la facultad libre, ilimitada, de construir, mediante Asociaciones cooperativas, fábricas de azúcar, no puede llegar á esa concesión respecto á la remolacha, porque no se encuentra en condiciones iguales.

Aquí se ha dicho repetidamente, el Sr. Bergamín el primero, que tratándose de una planta anual que previamente se concierta con los fabricantes para sembrarla y hasta se recibe parte del precio, es completamente innecesario, sería ineficaz tratar de garantizar el interés del agricultor. Además, están tan hermanadas, tienen tan estrechos vínculos la agricultura y la industria en esta cuestión, que no es preciso que nos preocupemos del interés de la agricultura. Cuando el interés de la industria esté garantido, lo estará seguramente el de la agricultura; pero por sí, en caso excepcional, se cerrase alguna fábrica y no pudiesen los cultivadores de remolacha vender su fruto, para eso está abierta la excepción en el art. 2.º, apartado C. Entonces podrá el Gobierno autorizar que por los propios cosecheros de remolacha se construya la fábrica. Así, pues, los intereses que el Sr. Raventós trataba de amparar, amparados están, allí donde fuese necesario el amparo.

Estas son las consideraciones por las cuales la Comisión entiende que no puede ser aceptada la enmienda del Sr. Raventós.

El Sr. *Presidente*: El Sr. Raventós tiene la palabra para rectificar.

El Sr. *Raventós*: Siento muchísimo, Sres. Diputados, que no estén presentes algunos compañeros de Zaragoza, porque yo sé de muchos de ellos que han recibido también cartas de los agricultores de aquella provincia y no nos han dado aquí cuenta de ellas.

No está garantido, á mi modo de ver, el cultivo de la remolacha, como dice el Sr. Espada. Aquí estamos acostumbrados á ver siempre las cosas sobre el papel, á verlo todo con letras de molde.

Los agricultores no son inclinados á pedir

autorizaciones ni á acudir al Gobierno. Ahora mismo que sus intereses, á mi modo de ver y al de muchos, están seriamente amenazados, apenas se mueven los agricultores, porque quieren vivir en el campo tranquilos, sin que se meta nadie con ellos, y antes de pedir permiso para una fábrica, dejan de instalarla. Así es que el decir que podrá autorizarse la creación de tal ó cual fábrica, es algo parecido á decir que no se instalen las tales fábricas. En el papel resulta bien el permiso, en la práctica no.

Años atrás había unas leyes sobre la filoxera y las contribuciones no se rebajaban sino en el papel; había unas leyes sobre las colonias agrícolas en que se concedían privilegios por 10 años, y en la práctica no se concedían; á mí me contestaron una solicitud al cabo de once años, y si más tarde se arreglaron algunos asuntos del perdón de las contribuciones por causa de la filoxera, no fué porque los agricultores se metiesen á solicitarlo, sino porque surgieron unos agentes que viendo en esto un negocio, les visitaron ofreciéndoles que mediante un tanto por ciento de lo que les perdonarian arreglarían el asunto. Nosotros, los agricultores, somos enemigos de hacer solicitudes y de pedir nada; cuando estemos arruinados, pediremos limosna en las calles; pero á los agricultores no suele gustarles pedir cuando tienen para pasar.

Dice la ley que se concederá ese permiso cuando se cierre una fábrica. Esta condición supongo yo que estará escrita por un abogado, pero no por un agricultor; y perdónenme los Sres. Diputados que son abogados y aquellos de mis compañeros que lo son también. Porque ¿cuándo se cierra una fábrica? ¿Quién cierra una fábrica? Si yo fuese fabricante de azúcar de remolacha, cuando no obtuviese beneficios, pagaría la remolacha un poco menos, después menos; á medida que fuese pagando menos la remolacha, tendría menos cantidad para trabajar, pero seguiría bajando sucesivamente el precio mientras pudiese obtener algún beneficio de la fábrica antes de cerrarla, porque eso sería perder el interés del capital empleado.

Si una fábrica se cierra, será en caso de absoluta necesidad, será porque allí no habrá manera de que la fábrica se defienda, y entonces, ¿es creíble que los agricultores puedan recoger nuevamente capital para montar de nuevo la fábrica? Es imposible. Los fabricantes de azúcar venderán todo lo más caro que puedan y comprarán la primera materia lo más barata que puedan, y cuando se cierre una fábrica será obra de misericordia prohibir que los agricultores monten una fábrica en aquél país. Los agricultores tendrán necesidad de montar una fábrica cuando el fabricante vaya estrujándoles y bajándoles el precio; antes de que les reduzcan el cultivo de la remolacha, á lo poco que producían sus antiguos cultivos, y como han hecho gastos y se han acostumbrado á un mayor bienestar, mucho antes de tal baja sentirán la necesidad de fundar la cooperativa; pero por la ley no podrán instalarla, han de aguardar á que se cierre una fábrica para poner su cooperativa, y si se cierra la fábrica, entonces huelga

la cooperativa, porque es que el negocio de fabricación no tiene defensa alguna.

Esta es la mala situación en que quedan los agricultores.

Yo no cultivo remolacha, tengo vides y vendo vino, y si el Sr. Ministro de Hacienda dictase una ley afirmando que en España no podría haber más compradores que Fulano, Zutano y Mengano, yo estaría seguro de que desde aquel día en adelante se iría pagando el vino menos, y de nada me serviría quejarme; y así como ahora con las luchas y la competencia, unos años vendemos bien y otros años vendemos mal, entonces, como nos harían la forzosa, venderíamos mal siempre.

Por consiguiente, la limitación de los compradores de remolacha, creo que ha de perjudicar á los agricultores; y para que no les perjudique es preciso darles un arma de defensa, y ésta debe ser la cooperativa de productores de remolacha, lo mismo que se ha establecido la de los cultivadores de caña.

El Sr. *Espada*: Pido la palabra para rectificar

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Espada*: Dos palabras nada más. Para el año próximo está ya contratada la remolacha en la mayor parte de las azucareras; de modo que en el año primero en que va á regir la interdicción, que no ha de durar más que tres años, ya no puede haber lugar más que á ese estrujamiento gradual que supone el Sr. *Raventós*; y lo que es en el segundo y tercer año, si no se ofrece al cultivador de remolacha precio remunerador, tendrá uno de estos dos caminos: ó negar la remolacha á la fábrica y obligarla á cerrar, y entonces los cultivadores podrán abrirla desde luego por la autorización especial que ningún Gobierno negará, Sr. *Raventós*, cuando la necesidad sea general en una región, y merced á esa excepción se constituirá la fábrica, ó si no, no plantar remolacha, porque no es constante, como sabe muy bien el Sr. *Raventós*, el cultivo de la remolacha, sino que se sigue una rotación, y si la remolacha no se planta un año, puede utilizarse otro cultivo. (El Sr. *Rodés*: Eso que afirma S. S. se lo podía haber dicho antes á los agricultores de Aragón.)

Actualmente están interesados en la fabricación del azúcar la mayor parte de los labradores; hay Sociedades de las independientes, en las cuales se ha hecho una combinación feliz para el agricultor y para el industrial. En la misma región de Aragón puede decirse que son unos los intereses agrícolas y los industriales, y aquí hemos oído á elocuentes representantes de Aragón que así lo han manifestado y han dicho que cuando alguna vez alguna Sociedad ha intentado reducir el precio de la remolacha, en Aragón todos se han opuesto á esta reducción. Siempre en esta clase de industrias, los intereses del agricultor y del fabricante estan tan íntimamente ligados, y todo lo que el agricultor quiera hacer contra el industrial, en su daño se volverá (ayer lo decía con elocuencia el Sr. *Alas Pumarino* refiriéndose á lo que podría suceder cuando en la competencia libre venciese al fin y al cabo el más fuerte), y todo

lo que pretenda hacer el fabricante contra el agricultor, en daño del fabricante volverá. De modo que, Sr. *Raventós*, garantidos están los intereses del agricultor y del industrial con esta ley. Si se pretendiese el abuso, para eso está la excepción, como para otros abusos hipotéticos el Sr. Ministro de Hacienda ha anunciado que está dispuesto á aceptar complementos en la ley, merced á los cuales tampoco se podrá abusar del consumidor.

El Sr. *Raventós*: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Raventós*: Veo, Sres. Diputados, que el Sr. *Espada* tiene una confianza grande en que el Gobierno ha de ser quien cure los males que la ley pueda producir. Yo desearía que los males se curasen por sí solos, porque los remedios que un gobierno puede dar son siempre pequeños y además suelen traer malas consecuencias.

Los pobres se marchan de España porque nuestro desgraciada Nación no puede mantenerlos, y el gobierno, en mi concepto, no puede hacer nada. Por muy buen corazón que los gobernantes tengan, siempre la acción del gobierno será pequeña y limitada.

En el modo de combatir nuestras opiniones por los señores de la comisión, incluso por el Sr. *Espada*, pareceme ver el convencimiento que tienen ya esos señores de que realmente nosotros estamos en lo justo. Parecía como que se traslucía un pequeño remordimiento por los males que pueda ocasionar este proyecto; y yo he de decir solamente: la ley pasará, no sé si porque hay presiones, ó por amor propio, ó por lo que sea, pero tengo la íntima convicción de que si, como Pilatos, pudieran lavarse las manos, lo harían.»

Leído de nuevo el artículo adicional del señor *Raventós* y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuese nominal.

Verificada ésta no fué tomado en consideración dicho artículo adicional por 62 votos contra 12.

GANADERÍA

Los animales domésticos en la trilla

La operación agrícola que más víctimas produce entre los *molores animados*, es la trilla.

Unas veces por imprevisión, otras por abandono, las más (por ambición de los que alquilan yuntas), hace que en esta época de recolección se tenga que lamentar la mayor mortalidad de esos seres que laboran, con su rudo trabajo, por el bien y por la prosperidad del hombre. Algunos años de práctica profesional me han confirmado tal asunto, y de ello creo estarán convencidos los propietarios; pues notorio es el que á todas horas se busca el auxilio de la ciencia veterinaria.

Convencido de la verdad dogmática «más

vale prevenir que curar» es por lo que me atrevo á escribir algunas ligeras consideraciones encaminadas á remediar, en lo que se pueda, ese gran número de accidentes de que son víctimas los *équidos motores* en la ya mencionada operación agraria.

A los animales, durante esta recolección se les exigen grandes esfuerzos, y en muchas ocasiones éstos no están en armonía con sus aptitudes, puesto que el ganado mular y caballar de labor no es el más apto para trotar gran parte del día con el agravante de haber tenido que acarrear (y esto es frecuente), en las primeras horas de la mañana.

Este gran trabajo se les exige en un medio sofocante, seco y cargado de partículas pulverulentas que tienen que aspirar irremisiblemente. Por otra parte los conductores, por puntillo ó vanidad azótanles sin cesar, olvidándose hasta de que, aquel trote ó galope sostenido, dentro de un círculo pequeño, puede fatigar á las bestias.

Creemos que podrán evitarse las consecuencias funestas, hijas de un trabajo excesivo, con la moderación. No debe pedirse á los animales más de lo que puedan dar en condiciones normales, de lo contrario, le pasará al propietario lo que le aconteció al ambicioso que mató la gallina de los huevos de oro.

La alimentación á que se someten los seres mencionados es deficiente, desordenada, cara y llena de *vicios* que cuestan más caros todavía. De ello se convencerá el lector si tiene presente el gran número de cólicos que ocasiona.

Los alimentos cebada y paja constituyen una ración incompleta poco apetitosa y algo predisuelta á indigestiones, máxime si se trata de pajas y cebadas nuevas. Los henos en general dan una ración de mucho volumen impropio para estas faenas. Los verdes, los tubérculos y raíces, ricos en agua de vegetación, al mismo tiempo de no proporcionar suficientes principios alimenticios, predisponen á diarreas, cólicos, etc.

Los granos y las legumbres, á ser posible, se darán cascamañados ó en harina; pues en esta forma los digieren más fácilmente y les nutren más.

En la ración deben formar parte: 1.º alimentos concentrados, ricos en principios nutritivos como son la avena, cebada, habas, habolines, maíz, etc. 2.º sustancias pobres en principios alimenticios tales como pajas, henos, etcétera, que forman lo que se denomina ración de *volumen*; ración de la que no se puede prescindir para el buen aprovechamiento de los alimentos concentrados.

Un modelo de ración para un animal que pese 500 kilogramos, sería la siguiente:

Alfalfa seca	5	kgs.
Maíz machacado	3	id.
Avena	4	id.
Habas ó habolines	0.500	id.
Paja de trigo ó cebada	5	id.

Esta ración debe distribuirse en los piensos que se crean convenientes, siendo el número de tres los que se acostumbra.

En algunos pueblos tienen la mala costum-

bre de dejar comer á las yuntas en la parva, y califico de mala dicha costumbre porque he tenido ocasión de ver palpablemente sus funestos resultados. Las indigestiones más graves que he tenido que tratar en mi ejercicio profesional, hanse producido por comer grano en la era.

El uso del bozal será lo suficiente para evitar accidentes que sin él es imposible prevenir.

Este arnés, del que se hacen infinidad de modelos, deberá ser ancho para que no comprima los hollares y por lo tanto dificulte la respiración.

El uso de la sal común es utilísima como condimento, pues contribuye de modo eficaz á la absorción de los materiales nutritivos preparados en el intestino, siendo además el mejor aperitivo que se les puede dar á los animales en esta estación. Debe suministrarse á la dosis de 30 gramos por pienso y por cabeza.

El agua, única bebida que se dá á los animales domésticos, se les prodigará en abundancia durante tres veces al día lo menos, pero nunca cuando están haciendo la digestión que dura tres horas aproximadamente desde el último pienso comido. Las aguas han de ser *potables* y frescas (sin ser frías), circunstancias éstas que no hay que perder de vista si apreciamos algo la salud de nuestros animales.

El organismo para luchar contra el calor que reina durante la estación en que se verifica la trilla, pone su piel en actividad asombrosa haciendo brotar raudales de sudor que, al evaporarse róbale calor y al propio tiempo expele por esta vía cutánea una porción de sustancias que le son perjudiciales. La piel se embadurna de la mezcla que resulta del sudor copioso con el polvo propio de la trilla y esta hace que la función cutánea no se verifique con regularidad y como consecuencia que aparezcan granulaciones, forúnculos, etc.

El uso de los baños y la limpieza general de la piel, debe practicarse en esta época y así se evitarán muchas enfermedades del tegumento externo al mismo tiempo que se favorecerá la lucha contra el calor.

El herrado es una operación que debe practicarse con frecuencia durante la trilla por que el uso exagerado que se hace de la locomoción hace que se desgasten y hasta se pulan las herraduras y esto les predispone á resbalar y caer.

Deben elegirse herraduras un poco más anchas de tabla que las ordinarias y clavos de cabeza larga con el objeto de que puedan apoyar mejor y no resbalar.

El propietario que estima á sus animales debe pasar revista á menudo de los arneses é instrumentos de sujeción y evitar que les ocasione rozaduras, contusiones, etc., accidentes éstos que si no se acude pronto con remedios pueden acarrear consecuencias lamentables.

El castigo, en general es un remedio del que hay que hacer uso cuando se obliga á los animales á que hagan tal ó cual cosa. Este deberá imponerse con discernimiento no abusando jamás de la autoridad que tiene el hombre sobre los animales por que nos exponemos á resabiarlos. Debe proscribirse el uso del *palo lim-*

pio como instrumento contundente, así como la brutalidad de pegar con las horcas que es cosa frecuente entre los empleados de las eras.

Recomendamos prudencia en el uso de los castigos evitando siempre que los golpes den en la cabeza y extremidades, pues son regiones muy delicadas.

Cumpliendo lo mencionado aseguramos á los propietarios que no tendrán que lamentar las pérdidas que ocasiona un mal régimen higiénico en la trilla y al propio tiempo darán muestras de cordura y de buenos sentimientos, pues aunque sea muy español el *maltratar á los seres* que nos han ayudado en la obra de conquista universal, es más patriótico y humanitario y más noble considerarlos sin exponerles jamás á mortificaciones ó á malos tratos.

JOSÉ M.^a BELTRÁN
Veterinario.

Julio 1907.

DERECHO FORAL ARAGONES

De algunos contratos especiales sobre ganadería

(CONTINUACIÓN)

Una vez liquidada la *aparcería*, se reintegrará la estimación verificada al celebrarse el contrato al dueño de las reses preferentemente, siendo lo que se reparta en la proporción estipulada, el resto del precio de venta; además, la lana, las pieles de las reses muertas ó los otros esquilmos utilizables, menos el estiércol que, salvo pacto en contrario, será entregado al *aparcero*, pudiendo éste reclamarlo en un plazo determinado establecido y fijado según las costumbres *locales*.

Para suplir la deficiencia en los medios de que dispone el labrador en la práctica de las labores agrícolas, se emplean los contratos de *aparcería* sobre bestias ó animales aplicables directamente á la *agricultura*; esto se verifica mediante la asociación con otro ú otros. Dos son los más importantes: la *conyunta* y la *torayunta*.

La primera (*conyunta*) consiste, en que el dueño de una bestia haga entrega de ella á quien posee otra; éste podrá formar pareja y utilizarla; debiendo además cuidarlas mientras se encuentren en su poder. Pero durante un tiempo determinado, deberá devolverlas al *aparcero* á fin de que le laboreen las tierras ó le ayuden en los trabajos de la trilla y acarreo. Conócese también este contrato con el nombre de dar una bestia á *suerte*, aplicado por el vulgo, y más todavía en los pequeños y apartados lugares de Aragón, como indica el Sr. Borao, en los que es bastante frecuente este modo de convenir para aprovecharse de bestias de labor pertenecientes á otro.

Hecho el contrato, dicen los fueros que deben ser objeto ambas bestias de un justiprecio ó tasación, abonándose por el dueño de la que vale menos la mitad de la diferencia al dueño de la bestia que valga más. Queda, pues, en

mancomún, la posesión de las bestias, y por tanto, serán distribuidos con equidad entre ambos otorgantes del contrato, caso de que las bestias se pierdan, el precio de la que se adquiriera en su sustitución; los despojos ó restos que se puedan aprovechar; y dicen los fueros á este respecto, que si la pérdida de las bestias fuese sin mediar culpa ó dolo por parte de uno de ellos, sea creído por juramento:... *Et si negaretur...: credatur dominus bestiae per sacramentum...*

Caso de que en el contrato se haya estipulado que durante un número determinado de días sea devuelta (la bestia entregada á *suerte*) al dueño para que le laboree las tierras, ha de hacerse tomando en cuenta las épocas más adecuadas para las faenas agrícolas. Con relación á esto, citanse por algunos fueros las operaciones de *siembra*, *recolección*; además las de mover ó *romper* los rastrojos, *binar* (*mantornear* vulgarmente) y otras varias expresamente indicadas. Mas para ello se debe establecer una división ó partición de los periodos de *tempero* ó *sazón* y de *calor* en pequeños turnos.

Consecuencias inmediatas de este contrato de *aparcería* con relación al *aparcero* son: alimentación buena, abundante y nutritiva de la yunta de bestias, y costeamiento de los gastos ocasionados por el *gañán* necesario para su manejo; pero esto puede ser sustituido, cuando así consta expresamente en el contrato, por la entrega en dinero ó especie (según otro fuero) de dichos gastos.

Pueden asociarse varias personas que posean en común una bestia de labor, con otras también dueñas de una bestia en circunstancias semejantes, para de esta manera tener par (*yunta*). Pero entonces deben todas alimentarlo, pastorearlo y pueden utilizarlo en las faenas de la agricultura para el servicio de todos los contratantes. También este convenio es de *conyunta*; pero en él suelen computarse las bestias por *patas* y aún por fracciones de *patas*; participación que cada socio tiene, equivalente á la subdivisión del capital aportado. Este capital (el total), aplicándose lo ya dicho en cuanto sea susceptible de acomodación, servirá para establecer los días y horas anuales atribuibles, en turno, á los asociados para el uso de la *yunta*, mas con obligación entonces de procurar su alimento y guarda; pero el ganado en ningún caso podrá estar más de dos ó tres días cuando pase por términos de algún infanzón (hoy no rige); así vemos el Fuero de Huesca *De pascuis gregibus et capannis* 1.º Lib. III que dice:.... *Si vero bestiare extraneum sive oves transitum fecerint per terminos alicujus Infantionis, possunt ibi hospitari et tentatoria figere per unam noctem vel per duas si citius non possunt inde exire; et non tenentur pro tali transitum Infantioni aliquid dare.*

El asociado que tenga la menor participación será el primero que haga uso de la *yunta* y el último el que tenga la mayor, siempre que no haya otra cosa pactada en contrario, pues entonces se debe ajustar á lo ya dispuesto. Y caso de que haya varios de igual participación, deben seguirse en el uso según la importancia de

las faenas agrícolas; así, primero el que haya de *mover* la tierra, después el que deba *mantenerla* etc. Cuando la *aparcería* haya de terminar, abonados los gastos de alimentación, pastoreo, asistencia facultativa etc. por los interesados, se procederá según acuerdo de todos á la venta de la *yunta*, y el precio que se obtenga será distribuido á proporción de lo aportado entre los socios.

Además de la *aparcería* de *conjunta*, ya expresada, existe la de *tornayunta*, que consiste en que los contratantes unen una res mular ó bovina para constituir *yunta*; la cual, por turno podrán aprovechar los asociados en la preparación y cultivo de sus fincas, trilla, acarreo, etc., de sus productos. Debe acomodarse á diversas reglas, una de las cuales es, que, salvo pacto en contrario, el contrato será durante todo un *año agrícola*, prorrogable según costumbres *locales*. Además serán de cuenta del que utiliza los servicios de la *yunta*, los gastos de su alimentación y manejo; conservando todos su dominio, no respondiendo nadie si se perdieran ó lesionaran al copaciscente, á no mediar culpa ó dolo; y el trabajo á favor de cada contrayente se fijará acomodándose todos á las condiciones del trabajo que se haya de llevar á cabo, como temperos, sazones y todas las circunstancias que deban tenerse en cuenta para el mejor rendimiento de las tierras. Caso de que se aproveche de la *yunta* más tiempo del que le corresponda según el contrato, deberá indemnizar al finalizar éste, la cantidad en que resulte menoscabado el derecho de otro. Cuando no trabaje la *yunta*, esto es, cuando haya *paro*, cada cual debe mantener su res, terminando este contrato de *aparcería* cuando muere ó se inutiliza alguna de las reses objeto del contrato, no pudiendo exigirse responsabilidades si es por caso fortuito; pero sí, si es por culpa ó dolo.

Semejante á estos contratos de *aparcería* es el que consiste en que el poseedor de una bestia de carga, de montura, de tiro ó de arrastre la ceda á otro para que la alimente, cuide y utilice por sí; pero quedando obligado á servir con ella, al ser pedido por el cedente, algunas atenciones particulares. La bestia resulta en *mancomún*; mas si muriese, el cedente podrá exigir al que la tomó á su cargo la mitad del precio, lucrándose ó perdiendo ambos por igual de lo obtenido por su venta.

Cuando haya *aparcería* sobre ganado relacionada con otra sobre *cultivo*, se liquidarán ambas á la vez, excepto en lo relativo á los esquilmos del ganado; debiéndose aplazar á tiempo oportuno, por falta de pacto entre los socios sobre su justiprecio y cesión á uno de ellos.

SECCIÓN IV

Derecho foral aragonés en lo relativo á la dación, como en simple préstamo, de reses cabrias ó lanares á «diente»

Contrato es este de bastante importancia. Consiste, en que una persona poseedora de un rebaño de reses cabrias ó lanares, bien sean de igual edad (*diente*) ó no, las entrega á otra para que las destine á la reproducción ú otros usos;

pero debe restituir, al terminar el plazo, el mismo número de cabezas y en circunstancias iguales; obteniendo como remuneración ciertas concesiones anuales consistentes, bien en dinero, como interés, en prestación de algunos esquilmos como mantecas, quesos, leche, sebos, pieles, lana y colas, en suministro de crías, reses vacías, viejas, carneros ó *castrones* para consumir como carne ó hacer *tasajo* ó *cecina*, y en reserva del sestero ó la majada del rebaño entero en utilización de la sirle ó *sirria* como abono de sus fincas.

Ambos contratantes se responden á sí mismos del vicio oculto redhibitorio del ganado, á no ser que el vicio hubiera podido descubrirse en el reconocimiento hecho por los peritos; y entonces la acción *redhibitoria* se ejercerá en los veinte días á contar desde la devolución del ganado, á no ser que la costumbre *local* establezca otra cosa.

Para verificar exactamente la devolución de las reses cabrias ó lanares, se dividirá por especies y edades el ganado, subscribiéndose dos relaciones hechas ante testigos designados al efecto y que se entregarán á entrambos contratantes, expresando éstos á su pie su conformidad y condiciones en que el contrato se realiza.

Finalmente, cuando el obligado se vea en la imposibilidad de devolver el ganado en las condiciones expuestas más arriba, deberá abonar á la otra parte el valor de las reses y la diferencia hasta el dinero preciso para la adquisición de nuevo rebaño en el lugar mismo ó en el menos lejano, á título de indemnización por los daños sufridos.

E. L.

(Concluirá)

Anuncios oficiales

Junta Calificadora para la distribución de premios mediante concurso á los Agricultores y Obreros de la Región de Aragón, Navarra y Rioja.

CONVOCATORIA

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero del presente año, se establece un concurso de premios á los agricultores de esta región, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se otorgará un premio de 1.500 pesetas para el cultivo cereal.

Otro de igual cantidad para el cultivo de vid y fabricación de vinos; y

Otro de 2.000 pesetas para fincas repobladas con vid americana.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes á esta Junta por los interesados que deseen optar á los indicados premios, será de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

3.ª Los requisitos que deberán llenar la explotación ó patrimonio de los agricultores as-

pirantes al premio del cultivo de cereales, serán los siguientes: 1.º Ser propietario agricultor de las mismas por un espacio de tiempo no menor de diez años. 2.º Tener la finca ó fincas una extensión superficial que cuando menos mida treinta y cinco hectáreas en regadío ó setenta en secano. 3.º Tener el número de cabezas de ganado de labor y renta suficiente para las labores de la finca, consumo de forrajes y producción de abono para la misma. 4.º Tener establecido en la explotación una rotación de cultivos en armonía con las condiciones económicas y culturales de la finca y demuestre venir aplicando en la mayor escala posible los modernos procedimientos de cultivo, relacionados con el empleo racional de los abonos minerales y maquinaria agrícola.

4.ª Los agricultores que aspiren al premio del cultivo de la vid y fabricación de vinos, deberán igualmente cumplir los requisitos siguientes: 1.º Ser propietario agricultor de la finca durante el tiempo mínimo de diez años. 2.º La explotación tendrá una extensión superficial equivalente á quince hectáreas cuando menos. 3.º Determinar la forma en que está hecha la plantación y los procedimientos de cultivo anual que en la misma se emplean. 4.º Sistema empleado para la fabricación del vino, condiciones de los locales y vasijas donde ésta se verifique, clases de vino obtenidas y estimación que haya logrado en el mercado consumidor.

5.ª Los requisitos que se establecen para optar al tercer premio, ó sea para las fincas repobladas con vid americana, son los siguientes: 1.º Propietario agricultor de ellas por un tiempo que no bajará de diez años. 2.º Tener replantada en las mismas una extensión superficial no inferior á quince hectáreas. 3.º Procedimientos empleados para la repoblación del viñedo. 4.º Variedades de la vid americana empleadas como porta-injertos en relación con las condiciones de la finca; y 5.º Resultados obtenidos en la reconstitución.

6.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Comisario Regio Presidente de la Junta Calificadora para la distribución de premios á los agricultores y obreros, en Zaragoza, Independencia, núm. 8, Jefatura de la Región agronómica, y á la misma deberá acompañarse una Memoria descriptiva donde se detallen con la mayor claridad y concisión posibles los requisitos anteriormente expresados y demás antecedentes que se juzguen necesarios para formar un criterio exacto de las condiciones en que se verifica la explotación de la finca respectiva.

CONCURSO DE OBREROS

La misma Junta Calificadora, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Febrero último, convoca á un concurso á los obreros de esta región que deseen optar á los premios en la misma disposición indicada, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Se concederán tres premios de á 100 pesetas cada uno y cuatro de á 50 pesetas, á otros tantos obreros aspirantes á los mismos que á juicio de la Junta merezcan esta distinción.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes á esta Junta, será el de 40 días, contándose los festivos, á partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

3.ª Las condiciones que se imponen para tomar parte en este concurso, serán: 1.ª Ser obrero del campo, cuya cualidad se acreditará con una rectificación firmada por dos mayores contribuyentes por rústica de la localidad respectiva, y demostrar por medio de la cédula personal hallarse avecindado en alguna localidad de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño y Navarra. 2.ª Demostrar prácticamente sus aptitudes especiales en las labores practicadas con arados de vertedera giratoria, Jaén y Brabante é instrumentos complementarios de las mismas, en la siembra de cereales por medio de máquina, en la poda á injerto de la vid ó en alguna otra práctica especial que el interesado sepa ejecutar á perfección. 3.ª Serán condiciones que la Junta tendrá muy en cuenta para la adjudicación de premios: que el obrero sepa leer y escribir, que se halle al servicio de un propietario agricultor durante el plazo mínimo de cinco años, habiendo observado durante el mismo buena conducta y cuantas condiciones morales y personales le acrediten á juicio de aquel para la obtención de un premio.

4.ª Los obreros deberán presentarse á ejecutar las prácticas del cultivo indicadas, en la Granja ó Escuela práctica de agricultura regional, el día 1.º de Octubre del presente año, provistos de su cédula personal respectiva y del testimonio á que se hace referencia en la condición 1.ª de la base anterior.

Zaragoza 1.º de Junio de 1907. —El Comisario Regio, Presidente, *Frasisco Pascual Larrosa*. —P. A. de la Junta, El Secretario, *Miguel Padilla y Herruz*.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Consulta número 61. — Garapatillo de los trigos

D. Gregorio Moliner pregunta, desde Luna, si se conoce algún sistema para combatir el «Garapatillo», que está causando graves daños en los trigos de aquellos contornos.

No se conoce ningún sistema práctico para combatir este perjudicialísimo *hemiptero* denominado por Fabricius *Aelia rostrata*, que constituye, para algunas regiones de Aragón, una plaga de mucha importancia por los daños que ocasiona, absorbiendo los jugos de los tiernos granos, que se deforman por la acción del chupador, y comunicando un fuerte y repugnante olor á chinches á las harinas y salvados, que se obtienen con los granos, que el insecto deja desarrollar.

Algunos han defendido sus sembrados quemando materias embreadas en sitio ad-hoc, para que los humos producidos hagan huir al insecto; pero este sistema no es recomendable, ya que con él solo se consigue, que el insecto se traslade de unas fincas á otras.

Por ello, para aminorar algo los perjuicios, lo único que se puede hacerse es, recoger el insecto por cualquier procedimiento.

Podría ensayarse el siguiente: Dos hombres ó chicos llevan extendido por encima de las espigas un lienzo de 3 ó 4 metros de longitud montado sobre cañas y formando bolsa, y al mismo tiempo, otros dos, bien con cañas, bien con una cuerda tirante, van rozando las espigas de modo tal, que el garapatillo, que se desprende pronto, caiga en la tela de donde se recoge para destruirlo con el fuego.

FRANCISCO PASCUAL DE QUINTO,
Ingeniero Agrónomo.

Consulta número 62. — Abono para judías.

Nuestro asociado D. Antonio Llops, de Mequinenza, nos escribe diciéndonos que desean cultivar judías sobre rastrojo de trigo, quiere se le manden de nuestros almacenes sociales los abonos minerales necesarios para una extensión de terreno de seis hanegadas, ó sea $715 \times 6 = 4290$ metros cuadrados. Nos indica que la tierra es suelta y algo arenosa.

Parécenos muy bien que dedique al cultivo de esta planta esos terrenos ligeros y suaves, pues además de que dicha leguminosa vegetará bien, las judías que obtenga serán de mejor calidad que en los suelos fuertes.

Los abonos y cantidades que le recomendamos son los siguientes:

	Por hectárea
Superfosfato de cal $18/20$	277 kilos
Cloruro potásico	100 id.

Se mezclan bien, se reparten uniformemente por el terreno y se incorporan al suelo con veredera en la labor anterior á la de la siembra.

Con los referidos abonos industriales, se consigue aportar á la tierra 50 kilos de ácido fosfórico soluble y 50 de potasa, elementos suficientes para la formación de una regular cosecha.

Si dispusiera de cenizas comunes, podría adicionar unos 1000 kilos por hectárea, suprimiendo entonces el abono potásico.

Refiriendo las citadas cantidades á la superficie que desea cultivar, deberá emplear, pues, para las seis hanegadas, lo siguiente:

	En números redondos
Superfosfato de cal $18/20$	120 kgr.
Cloruro potásico	43 id.

ó en sustitución de este

Cenizas	430 kgr.
---------	----------

Nada nos dice nuestro consultante sobre si intenta obtener la cosecha en verde ó si la desea para grano.

Aunque ya hoy todo el mundo sabe que la judía como leguminosa que es, posee la propiedad de fijar el nitrógeno del aire mediante las bacterias existentes en las nudosidades de sus raíces, no obstante, en el primer caso convendría adicionar también unos 100 kgr. de nitrato de sosa por hectárea, aplicados tres semanas después de la nascencia.

Pero en el segundo caso (que es el que le suponemos) no deberá dar el citado nitrato, pues

podría causar algún retardo en la maduración de los granos.

BENJAMÍN CONDE.

Zaragoza, 9 de Julio de 1907.

NOTICIAS

Nuestro distinguido amigo el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Pascual de Quinto, ha marchado á Logroño á tomar posesión del cargo de Ingeniero Director del Servicio Antifloxérico de aquella Exema. Diputación provincial, para el que ha sido elegido con gran acierto y justicia, conocidas como son de todos las excepcionales condiciones del Sr. de Quinto.

Al enviarnos su despedida hace propósitos de permanecer siempre al lado de nuestra Asociación, pues la distancia no le impedirá nunca sostener los lazos de verdadera amistad que le unen á nosotros; amistad que le profesamos todos cuantos le conocemos y á la cual se ha hecho acreedor por su noble y caballeroso carácter.

Vivamente deseamos que en el ejercicio de su brillantísima carrera coseche tantos laureos como se merece, pues hombres como él hacen falta para que la agricultura española ocupe el lugar que legítimamente le corresponde.

Enviamos, pues, al Sr. Pascual de Quinto desde estas columnas nuestra más entusiasta enhorabuena, y lloramos la ausencia del amigo querido, si bien se hallan siempre sus desvelos y ciencia á disposición de la Sociedad.

AVISO.—Se ruega á los señores asociados que se hallen en descubierto por cuotas mensuales, las satisfagan á la mayor brevedad posible, para no entorpecer la marcha de la Administración social.

Gracias á la amabilidad del sabio Director del Instituto Central Meteorológico de Madrid, D. Gustavo Arcimis, contamos desde hoy con el importante *Boletín* de ese Instituto, que se nos remitirá gratuitamente, tan necesario en un centro agrícola como es nuestra Asociación.

En nombre de nuestros asociados le reiteramos al Sr. Arcimis, uno de los más insignes meteorólogos de Europa, nuestro profundo agradecimiento.

Desde este momento tendrán á su disposición los señores socios en esta Secretaría tan excelente *Boletín*.

Se nos ruega la inserción de la siguiente noticia:

En virtud del proyecto de ley de Administración local que el Gobierno ha presentado á las Cortes, la revista *El Secretariado* ha convocado á los Secretarios de Ayuntamiento para una Asamblea magna, en Madrid, en el próximo otoño, que será cuando empiece á discutirse aquél en el Congreso.

TRABAJOS DE ESTE LABORATORIO

ANÁLISIS

Superfosfatos de cal	8
Nitratos de sosa	4
Caliza en tierras para vides	10

CONSULTAS RESUELTAS

Sobre abonos	4
» enmiendas	1
» viticultura	1
» vinificación	1
» maquinaria	2
» enfermedades	10

El Director del Laboratorio, *Benjamín Conde*

Huici, Múgica y Comp.^a - INGENIEROS

Chinchilla, 2, y José Alonso, 3
PAMPLONA

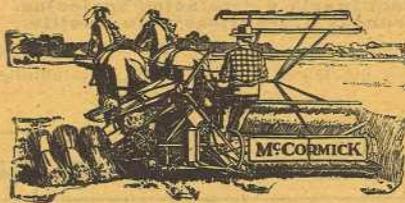
Oficina técnica, almacenes y talleres

Coso, 135, y Arrabal, 286
ZARAGOZA

Segadoras, atadoras y agavilladoras

Mc. CORMICK. - CHICAGO (E. U.)

Completo surtido de piezas de recambio



Más de 500 segadoras vendidas en la región. Lista de compradores y referencias de las máquinas, dadas por los mismos, á disposición de los agricultores.

Guadañadoras, henificadoras, rastrillos, sembradora-cultivadora canadiense, cultivadores americanos, gradas viñeras, etc.

Trilladoras mecánicas y locomóviles.— Clayton Shuttleworth. — Lincoln (Inglaterra). La casa más antigua y renombrada de Inglaterra en esta clase de construcciones.

GRAN PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA DE CARBÓN — TODA CLASE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA È INDUSTRIAL
ACCESORIOS DE MAQUINARIA

Proyectos y ejecución de instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza. — Almacén de maquinaria y toda clase de materiales eléctricos

Labradores

Si tenéis que comprar algún instrumento para emplearlo en la agricultura, visitar la casa de **CELEDONIO SARRIA, calle de San Pablo, 76, Zaragoza.** Allí encontraréis desde el Brabant, hasta la herramienta más insignificante.

TODO LO QUE ESTA CASA CONSTRUYE QUEDA GARANTIZADO

Averly, Montaut y García

ZARAGOZA

TELAS METÁLICAS

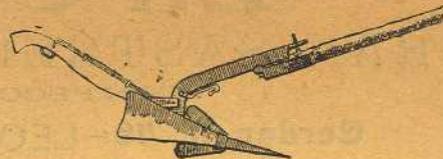
Alambrados espinos * Alambre.

Piedras de molino.--Martillos.--

Piquetas.--Macetas y todos los aparatos de molinería.

Aceites de engrase.--Cabos de algodón.--Correas y todos los útiles agrícolas.--Trillos.--Prensas.

Arados.



¡Á LOS LABRADORES!

¿Desean ustedes saber dónde se construye el acreditado arado vertedera, sistema Palacín, hoy reformado en cama de hierro y con tornillo de graduación, garantizando su buena marcha y excelente resultado? También hay un gran surtido en piezas de recambio para las mismas.

Para detalles dirigirse á su constructor *Mariano Palacín, calle de Antonio Pérez, núm. 10 (antes Tripería) Zaragoza.*

En esta misma casa hay un buen surtido en tablones (ó atabladeras) de nogal, arados comunes en madera y hierro, arrobaderas en id., id., yugos, varzones, trascas, etc.

No confundirse, Antonio Pérez, 10 (antes Tripería), ZARAGOZA

Banco Aragonés de Seguros

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital social: 2.500,000 Ptas.

Domiciliada en ZARAGOZA

Este Banco se dedicará por ahora principalmente, á crear en favor de los asegurados el capital necesario para la redención del servicio activo de las armas, á cuyo fin tiene á disposición del público tarifas económicas con diversas clases de contratos.

Igualmente verifica seguros dotales desde 1.000 á 5.000 pesetas para niños, en condiciones altamente favorables para los asegurados.

Pídanse tarifas y demás detalles al Sr. Director-Gerente.

BANCO ARAGONÉS DE SEGUROS.—ZARAGOZA

HIJOS DE ANTONIO AVERLY INGENIEROS

ZARAGOZA

FUNDICION Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS

CARPINTERÍA MECÁNICA

Turbinas y ruedas hidráulicas.
Motores de vapor, petróleo y gas.
Transmisiones, poleas y mecanismos.
Puentes y armaduras metálicas.
Ruedas para tranvías y minas.

Estatuas, campanas, etcétera, en bronce.
Cilindros para fabricar harinas.
Calderas de vapor y para usos industriales.
Maquinaria y artefactos agrícolas.
Prensas hidráulicas y de husillo.

INSTALACIONES COMPLETAS: Para panaderías y elaboración de fideos, chocolate, etc., fábricas de aceite, ídem de ladrillos, molinos harineros, centrales eléctricas y talleres de instalaciones mecánicas de cualquier clase é importancia.

PROSPECTOS Y PRESUPUESTOS Á QUIEN LOS PIDA

FLORENCIO IZUZQUIZA

SITIOS 8 ZARAGOZA

CASA DE ARANA

HIERROS	VIGUERÍA	COCINAS	INODOROS	BOMBAS
MAQUINARIA	HERRAMIENTA	CALORÍFEROS	TORNILLAJE	
ACEROS	CARBONES	POLEAS	TUBERÍAS	ARIETES

Á LOS LABRADORES EN GENERAL

La Confianza
GRAN SASTRERÍA Y ROPAS HECHAS
(CONFECCION SOBRE MEDIDA)

Cerdan, n.º 46—LEOPOLDO ABADIA—Cerdán, n.º 46

Primera casa en panas, patenes y tricots. Gran surtido en camisas, calzoncillos, pantalones, chalecos de punto, boinas, fajas y todo lo concerniente al gremio de confecciones.

ESPECIALIDAD EN PANTALONES ENTALLADOS

(PRECIOS SIN COMPETENCIA)

NO DEJÉIS DE VISITAR ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCERÉIS
46—CERDAN—46

CENTRO VITÍCOLA AMPURDANÉS

BARNEDA Y LLONCH, Figueras (Gerona)

VIVEROS Y PLANTACIONES DE VIDES AMERICANAS
INJERTOS, BARBADOS, ESTACAS.—PRODUCCIÓN ANUAL 10 MILLONES
CASA DE CONFIANZA FUNDADA EL AÑO 1885

Esta casa suministra también á sus clientes en las mejores condiciones Navajas para injertar de todas clases, Tijeras para podar, Pulverizadores, Torpedos y Fuelles para combatir las enfermedades de la Vid, Rafiá para atar los injertos, MAQUINAS para INGERTAR, CALCÍMETROS para análisis de tierras, Arados cultivadores, Máquinas segadoras, & &.

Pídase el folleto: "Reconstitución del viñedo por medio de las vides americanas, que remitiremos gratis á cuantos lo soliciten.